

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-901.624/2016 Alc. N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GIUDICI ALFREDO PABLO, con DNI N° 7.749.900, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49-10, año de Inscripción Inicial 1998, tipo MINIBUS, dominio BUV857 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49-10, año 1998, motor N° 2337112474369, dominio BUV857, Licencia N° 073, propiedad del Sr. GIUDICI ALFREDO PABLO, con DNI N° 7.749.900, domiciliada en VERACRUZ N° 1953 LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
YANINA L. GRAMUGLIA Jefe División Inspección Pública Cargo: 200110

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC
Subsecretario



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús